

ORDEN de 22 de diciembre de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en Las Marinas, con una superficie de 7.120 m², que linda al Norte con Inonsa y calle de nueva apertura; Sur, con Usesa y Camino de Servicio; Este, con Inonsa y calle de nueva apertura; y Oeste, con María Pintor Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería núm. 3, tomo 1806, Libro 326 de Roquetas de Mar, folio 141, finca núm. 27.618. Referencia catastral: 2450701.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada).

Los Municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe, pertenecientes a la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 11 de julio y 8 de octubre de 1997.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/94,

de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo único.

1. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe, pertenecientes a la provincia de Granada.

2. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida como Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director General, Jesús M.^o Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de diciembre de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 800 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 1.000 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 1.500 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.500 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,790.
Pagarés a seis (6) meses: 97,670.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 95,610.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,500.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,845%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,718%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 4,553%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,530%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,790.
Pagarés a seis (6) meses: 97,670.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 95,610.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,500.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 23 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza una subvención de la Consejería al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, en materia de Formación Profesional Ocupacional.

El Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz es una Corporación de Derecho Público creada con fecha 12 de febrero de 1996 por la entonces Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Cádiz, al coincidir ambas Instituciones en las especiales condiciones de empleo que concurren en la provincia de Cádiz, y en la necesidad de aunar esfuerzos que redunden en la mejora del mercado de trabajo.

Por otro lado, ambas partes estiman que el Consorcio sería el instrumento que debe llevar a cabo, de forma ágil y directa, políticas activas de empleo dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la provincia, así como el establecimiento y ejecución de Planes Especiales de Empleo.

Por el citado Consorcio se puso en marcha el Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, que tiene como elementos básicos la Inserción Laboral y la Formación Profesional Ocupacional, como instrumentos imprescindibles para perfeccionar la formación de los trabajadores que, estando en situación de desempleo, se han de adaptar a las nuevas realidades del mercado de trabajo.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, destinado a la Consejería de Trabajo e Industria figura una cuantía destinada a subvencionar acciones de Formación Profesional Ocupacional destinada al Consorcio para la promoción del empleo en la provincia de Cádiz.

En el presente ejercicio económico se han adoptado acuerdos para la concesión de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional al citado Consorcio por un total de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000 ptas.).

En función del importe de la subvención que se concede por el presente Acuerdo, que asciende a mil cincuenta millones de pesetas (1.050.000.000 ptas.), y en aplicación

del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de la presente subvención, al ser la cuantía del gasto superior a quinientos millones de pesetas (500.000.000 ptas.).

Por ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1997

ACUERDA

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de mil cincuenta millones de pesetas (1.050.000.000 ptas.) al Consorcio para la promoción del empleo en la provincia de Cádiz, para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994), se estableció el régimen de ayudas públicas, en materia de Fomento y Promoción Comercial.

Vista la solicitud presentada y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida a la Empresa Perlasur, S.L., por un importe de 200.000 ptas.

Córdoba, 1 de diciembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las Medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Asistencia Técnica.

Núm. expediente: AT.005.MA/97.

Beneficiario: Comercializadora de Productos Textiles, S.C.A.

Municipio y provincia: Antequera (Málaga).

Subvención: 15.000.000 ptas.